



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.B DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.

El apartado 5.11 de la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017 (BORM del 18), dispone que los integrantes de las listas de espera del cuerpo de maestros que, a lo largo del curso 2016-2017, reúnan condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria regulados en el L.O. 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificado por la disposición final segunda del RD. 1058/2015, de 20 de noviembre (BOE del 28), podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación.

Por Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal integrante de las listas de aspirantes del desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de maestros, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de esta Consejería.

En el apartado segundo de dicha resolución se establece que se hará pública mensualmente en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación Cultura y Universidades y, a título informativo en su página web, Resolución con las solicitudes



de habilitación de especialidades que hayan resultado estimadas, así como las desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

Estudiadas las solicitudes recibidas en tiempo y forma hasta el 30/11/2016 en el registro de esta Consejería y vistas las reclamaciones presentadas hasta la fecha de la presente Resolución, de conformidad con las facultades conferidas en la citada Orden, esta Consejería de Educación y Universidades;

DISPONE:

Primero.- Reconocer la capacidad para impartir las siguientes especialidades, a los Funcionarios Interinos que se indican en el **Anexo I** por estar en posesión de las titulaciones ó requisitos que figuran en el Anexo del R.D. 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE 9 de noviembre).

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se detallan en el **Anexo II**, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en el citado Real Decreto o por faltar la documentación que se indica.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
(P.D. ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2016, BORM nº 36 DE 13 DE FEBRERO DE 2016)

[Firmado electrónicamente en Murcia]





ANEXO I

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad
...56955F	Asensio Jiménez, Daniel	Lengua Extranjera: Inglés
...47178D	Buenache Cogollo, Patricia	Educación Primaria
...03373B	Carpes Garrido, Raquel	Educación Primaria
...74607V	Cayuela Castillejo, María del Coro	Educación Primaria Lengua Extranjera: Inglés Pedagogía Terapéutica
...11163E	Fernández Barrionuevo, María del Mar	Educación Infantil
...83584D	González Lara, Daniel Enrique	Educación Primaria Música Pedagogía Terapéutica
...11333M	López Alcaraz, Cristina	Educación Primaria
...14051A	Martínez Herráiz, Cristina	Educación Primaria
...90996F	Martos Jiménez, Cristina	Educación Primaria Pedagogía Terapéutica
...51661Y	Rosas Espín, David Antonio	Lengua Extranjera: Inglés
...59249Z	Ruiz Torres, María del Carmen	Pedagogía Terapéutica
...43008D	Sánchez Palao, Carmen	Música
...92698T	Sánchez Pérez, Francina	Pedagogía Terapéutica
...97745K	Torres Neila, Susana	Educación Primaria Pedagogía Terapéutica
...24834D	Tortosa García, Inmaculada	Educación Primaria



ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	Causas de Exclusión(*)			
			03	06	09	
...01449B	Andrés Albaladejo, Natalia	Educación Primaria	03	06	09	
		Lengua Extranjera: Inglés	03	06	09	
...95479L	Bello Fernández, Andrés	Lengua Extranjera: Inglés	03	07	09	
...73520M	Fernández Pérez de Navarro, Érika María	Educación Primaria	06	09		
...75785S	Gómez López, Gador	Lengua Extranjera: Francés	01			
...54891D	Guillén Gómez, Francisca	Lengua Extranjera: Inglés	06			
...03997Y	Hernández García, Maravillas	Pedagogía Terapéutica	01			
...90996F	Martos Jiménez, Cristina	Lengua Extranjera: Inglés	01			
...74949B	Muñoz Bautista, María del Carmen	Pedagogía Terapéutica	01			
...42313D	Rodríguez García, Isabel María	Pedagogía Terapéutica	06			
...92659G	Roig Aguilar, Cristina	Lengua Extranjera: Inglés	01			
...97214P	Sánchez Bover, María Ángeles	Educación Primaria	06			
...43008D	Sánchez Palao, Carmen	Pedagogía Terapéutica	01			
...40131N	Valero Botía, Ana	Educación Infantil	06			

(*) Causas de Exclusión:

- 01 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 02 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. Falta la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- 03 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. En el título alegado de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, no especifica el idioma correspondiente.
- 04 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. El título no especifica el idioma correspondiente.
- 05 No aportar resguardo de depósito del título alegado de la Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 06 No aportar Certificación Académica Personal del título alegado junto al certificado del abono de los derechos de expedición, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014.
- 07 No aportar traducción oficial de los documentos redactados en una lengua distinta del castellano.
- 08 No ser integrante de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros de pendientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.
- 09 Documentación sin compulsar.
- 10 Resguardo de depósito de título no conforme al Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo al título.